

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 1 de 3
----------------------------------	--------------------	----------------------

ACUERDO No. 112 DE 2006
(Diciembre 07)

Por el cual se modifica y se complementa el Acuerdo No. 052 de 2004 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1.992 y el Acuerdo 066 de de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cumplir con las orientaciones de orden legal pertinentes a las Instituciones de Educación Superior, sin perjuicio de su autonomía.

Que el Decreto 2566 de 2003 ordena a todos los programas de educación superior expresar en créditos académicos el tiempo de trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del plan de estudios del respectivo programa

Que las actuales políticas educativas y los nuevos enfoques pedagógicos le exigen a la Universidad mecanismos para la movilidad y la homologación de los programas académicos con miras a posibilitar la articulación y la comparación con los diversos sistemas educativos y estimular la oferta de actividades académicas nuevas y de renovación curricular, pedagógica y didáctica.

Que el programa tres del plan de política académica aprobado por los consejos Académico y Superior, recomienda profundizar y fortalecer los procesos de reforma académica y de flexibilización curricular en el sistema de créditos y en relación con áreas, saberes, prácticas y competencias según cada programa académico.

Que dada la complejidad de los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la institución es necesario tipificar los créditos académicos desde el punto de vista teórico, teórico-practico y práctico y ajustarlo a la necesidad de la prestación del servicio educativo.

Que con base en la información emanada de las diferentes facultades el Consejo Académico discutió, analizó y llego a la conclusión de modificar el Acuerdo 052 de 2004 en lo relacionado con el área general y redefinirle número de créditos académicos y el porcentaje de las áreas.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión 40 del 4 y 5 de diciembre de 2006, recomendó al Consejo Superior la modificación y complementación del Acuerdo 052 de 2004.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 4 del Acuerdo 052 de 2004, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 1: Son contenidos del área general los siguientes: Universidad y Democracia, Competencias Comunicativas, Ética, Humanidades con temas electivos, e Idioma extranjero modalidad electiva.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 3
----------------------------------	--------------------	----------------------

- Acuerdo No. 112 del 7 de diciembre de 2006 -

PARÁGRAFO 2: El número de créditos para el área general se asignará de la siguiente forma: Universidad y Democracia, un curso de tres (3) créditos teóricos; Competencias Comunicativas, un curso de dos (2) créditos teórico-prácticos; Ética, un curso de dos (2) créditos teóricos; Humanidades electivas, dos cursos de tres (3) créditos teóricos cada uno. Idioma Extranjero, tres niveles de dos (2) créditos teóricos- prácticos cada uno.

PARÁGRAFO 3: La competencia en Lengua Extranjera se evaluará con una prueba estandarizada en la escala del Consejo de Europa, así: A1 para obtener proficiencia en segundo nivel y A2 para obtener proficiencia en el tercer nivel, o su equivalente, en pruebas estandarizadas similares.

ARTÍCULO SEGUNDO: El curso Universidad y Democracia tendrá como núcleos temáticos la Constitución Política de Colombia y la normativa e Historia Universitaria UPETECISTA.

ARTÍCULO TERCERO: La asignatura de Ética será orientada con criterios que fijará cada Consejo de Facultad, y la ofrecerá el respectivo programa ó solicitará el servicio docente a la respectiva Unidad Académica Disciplinar.

ARTÍCULO CUARTO: La competencia en Informática Básica será ofrecida en tres (3) niveles según las necesidades del estudiante. Estas actividades no se valorarán como asignaturas y por tanto no tendrán ponderación en créditos académicos.

PARÁGRAFO: Los instructores para los niveles de Informática Básica serán estudiantes monitores de los programas de Ingeniería de Sistemas y Computación y la Licenciatura en Informática Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo noveno el cual quedará así: los rangos porcentuales para las áreas curriculares de los programas en créditos académicos serán:

1. General: Entre 10% y 15%
2. Interdisciplinar: Entre 25% y 30%
3. Disciplinar: Entre 45% y 50%
4. Profundización: Entre 10% y 15%

PARÁGRAFO: Para hacer los ajustes de los rangos porcentuales fíjase un plazo máximo de un año durante el cual los respectivos comités de currículo harán los ajustes correspondientes en los planes de estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Las asignaturas en créditos académicos se categorizarán en: Teóricas, Teórico-prácticas, Prácticas.

PARÁGRAFO 1: Para la aplicación del presente acuerdo se entiende por asignaturas en créditos teóricos, aquellas que se desarrollan sin recursos experimentales ni trabajo de campo, ni actividades prácticas. Por teórico-prácticas se entienden aquellas cuyas actividades requieren además de la teoría, de prácticas de laboratorio, talleres experimentales y prácticas de campo con acompañamiento presencial permanente del docente. Por asignaturas en créditos Prácticos, se entiende las desarrolladas mediante prácticas extramurales del estudiante, sin presencia permanente del docente.

PARÁGRAFO 2: Cada crédito teórico corresponde a una hora presencial de docencia. Cada crédito práctico de las asignaturas teórico-prácticas será desarrollado en 3 horas de trabajo del estudiante, con acompañamiento permanente del docente.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 3 de 3
----------------------------------	--------------------	----------------------

- Acuerdo No. 112 de 2006 -

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las asignaturas teóricas tendrán tres (3) créditos académicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las asignaturas teórico-prácticas y prácticas, tendrán tres o más créditos académicos. El componente práctico de este tipo de asignaturas requiere la presencia permanente del docente. Exceptuase el idioma extranjero y aquellas asignaturas que por su naturaleza requieran de más créditos, situación que determinará el respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO NOVENO: En la formación integral del estudiante Uptecista la competencia lúdica será ofertada por la unidad de política social. Estas actividades no se valorarán como asignaturas y por tanto no tendrán ponderación en créditos académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 7 de diciembre de 2006.

OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente Consejo Superior (D)

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior